

## **PROPUESTA DE FACULTADES A DELEGAR AL CONSEJERO DELEGADO**

- \* El gobierno y gestión superior de la Empresa.
- \* Adoptar cuantas determinaciones estime oportunas para la dirección y explotación del servicio que se le encomienda.
- \* Acordar sobre ejercicio o desistimiento de acciones y cuantas materias no estén expresamente reservadas a la Junta General, al Presidente o al Gerente.
- \* Autorizar toda clase de contratos, adquisiciones y suministros, fijando las condiciones generales que habrá de regir tales contrataciones.
- \* Señalar las normas complementarias para la actuación del Gerente.
- \* Concertar con cualquier entidad u organismo estatal, paraestatal o particular, los empréstitos, operaciones de préstamo, crédito, etc., que puedan ser necesarios para el desarrollo del servicio que se encomienda a la Sociedad.
- \* Acordar la apertura o cancelación de cuentas corrientes generales en cualquier entidad financiera o de crédito, incluidas cajas de ahorro, señalando los requisitos para las aperturas de tales cuentas así como para disposición de fondos.
- \* Resolver expediente de desahucio por infracciones al régimen legal de ocupación, designando Instructor y Secretario lanzamiento previo procedimiento, con la facultad de delegarla firma.
- \* Celebrar toda clase de contratos utilizando cualquier medio para la determinación del contratista, tales como concursos o subastas, adjudicación directa, incluso la enajenación de bienes e inmuebles, que solo precisarán autorización del Ayuntamiento cuando no sea para cumplir los fines de la Empresa.
- \* Adjudicar, a propuesta del Gerente, viviendas y anejos, así como locales comerciales o cualquier otro bien producido o adquirido, siguiendo el procedimiento de selección establecido preceptivamente.

- \* Transigir y desistir de las actuaciones que sean ejercidas por el Presidente.
- \* Requerir los asesoramientos técnicos que sean necesarios en cada ocasión para la mejor marcha de la Sociedad, con arreglo a los preceptos legales en vigor.
- \* Conferir poderes a cualquiera de sus miembros, al Gerente, a particulares o Letrados y Procuradores, transmitiendo todas o parte de sus funciones.
- \* Otorgar y formalizar con cláusulas y requisitos que estime oportunos, las escrituras públicas y documentos que sean necesarios para la consecución del fin social.
- \* Aprobar los reglamentos de servicios y régimen interior que sean necesarios, para someterlos a la aprobación de los organismos que procedan en cada caso.
- \* Llevar a la práctica los acuerdos de la Junta General.
- \* Resolver toda clase de cuestiones cuya competencia no esté atribuida por los Estatutos a otro órgano.
- \* Ejercer cuantas facultades de gestión, administración y disposición guarden relación con las actividades que constituyen el objeto social, sin más excepción que las que taxativamente se reserven a la Junta General de Accionistas por Ley o por los presentes Estatutos.